

GT 24 **"Géneros, cuerpos y sexualidades"**

Género, mujeres privadas de la libertad y la disrupción del vínculo materno- filial.

Autoras: Eloísa Eva Servín y Silvia Pérez Torrecilla

E-mail: silviapereztorrecilla@gmail.com

Institución de referencia: Facultad de Trabajo Social UNLP

Introducción

El presente artículo pretende visibilizar con una mirada crítica, las consecuencias que la situación de encierro genera en las mujeres privadas de la libertad en el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), en relación a la continuidad/discontinuidad de los vínculos materno filiales, los cuales medidos por dicha situación particular de encierro, se ven especialmente afectados.

Los profesionales trabajadores sociales en la praxis cotidiana en el ámbito penal, llevamos adelante un abordaje con una perspectiva de género, lo cual posibilita analizar y comprender la complejidad que reviste la situación de las mujeres privadas de la libertad.

El micro relato denominado "*Ese Instante*", el cual intenta reflejar, valga la redundancia, ese instante de encuentro, de larga espera, de interrupción del vínculo entre madre e hijos, ese instante donde todo parece quedar suspendido en el tiempo, en una espera que se vuelve eterna, se configura como un disparador literario para el análisis.

El rol del Estado y los alcances de la intervención profesional frente a ésta problemática son tópicos centrales del trabajo profesional que se desarrolla en la Unidad N° 33 de Los Hornos, donde se encuentran privadas de la libertad 251 mujeres y 53 niños menores de 4 años.

La cuestión de género atraviesa de principio a fin el tema que nos ocupa en el presente artículo, e intentamos hacerlo ostensible en nuestro análisis a fin de tener una mirada crítica sobre el contexto carcelario, en que la praxis del Trabajo Social se lleva adelante.

Género, Control Social y privación de la libertad

En el marco de la intervención profesional como trabajadoras sociales en el ámbito carcelario (Servicio Penitenciario Bonaerense) con un abordaje desde una perspectiva de

género, observamos en lo cotidiano del quehacer profesional, como en el contexto institucional se producen y reproducen discursos y prácticas, afines al ejercicio del control social represivo que se ejerce sobre las mujeres.

Dichos dispositivos de poder, prácticas y discursos, son construcciones sociales que en su desarrollo histórico, fueron configurando una mirada sobre la mujer privada de la libertad, que aún hoy tienen vigencia.

En muchos países de América Latina, como es el caso de Argentina y Chile, a fines del siglo XIX y mediados del siglo XX, las instituciones de carácter punitivo que alojaban mujeres, estaban dirigidas por religiosas, con un fuerte discurso moralista, posteriormente, ya durante el siglo XX, el Estado toma mayor intervención en los llamados correccionales, otras formas de control y otros discursos, esta vez desde la ciencia, se dirigirán hacia las mujeres privadas de la libertad.

“La introducción de pautas criminológicas en los correccionales, lentamente comenzó a remplazar el concepto de pecado, por el de enfermedad, originó una mirada sobre las mentes y los cuerpos de las enfermas, sin pudor ni permiso, que en definitiva otorgó un nuevo marco interpretativo al accionar disciplinario del siglo XX, al proponer novedosas lecturas del ahora llamado marginal.” (Correa Gómez, 2005).

Prácticas y discursos del poder punitivo durante el siglo XX, y precedente a éste aun, siguen hoy vigentes, con una mirada inquisidora y moralizante hacia las mujeres privadas de la libertad propias de una sociedad patriarcal que no perdona, juzga y prejuzga con dureza, a toda mujer que transgreda la ley penal y no se ajusten a los parámetros sociales establecidos en los que debe encajar una mujer, obediente, disciplinada y madre abnegada, dedicada a su familia y a su hogar.

En el contexto carcelario, como en otras instituciones, se reproducen prácticas de control social que ubican a las mujeres en situación de encierro, en condición de una mayor vulnerabilidad social, intensificando inequidades de género y desprotección por parte del Estado.

Pero el control social no solo se ejerce desde el derecho penal, se extiende más allá de éste, e involucra a la familia, la escuela, etc. “En efecto, las relaciones de poder se extienden allende los límites del propio Estado. Foucault nos decía que el Estado sólo puede operar sobre la base de otras redes del poder, como el cuerpo, la sexualidad, la familia, el parentesco, el conocimiento, la tecnología y así sucesivamente. Con el control social se asegura el cumplimiento de las expectativas de conducta y los intereses contenidos en las normas que rigen la convivencia, confirmándolas y estabilizándolas contrafácticamente, en caso de su frustración o incumplimiento, con la respectiva sanción.” (Carmen Antony, 2017)

La cárcel es la cara represiva del Estado por excelencia, ejerce el control normativo y disciplinario y en estos márgenes punitivos, las mujeres privadas de la libertad sobreviven. La interrupción de los vínculos entre madre e hijos es una constante que se repite, y que involucra a un variado conjunto de instituciones estatales para su abordaje.

Es en éste sentido que queremos visibilizar lo que la cárcel en su contexto cotidiano produce y reproduce, en correspondencia con las mujeres privadas de la libertad y sus hijos en el afuera. Creemos pertinente tomar el concepto de evento disruptivo, que introduce María Daniela Puebla (2008), en su trabajo “Criminología y Política Criminal. Abordaje de la vulnerabilidad”, tomado de Benyakar Mordechal en “Lo disruptivo”, para explicar la discontinuidad de algunos procesos que tienen fuerte impacto en lo subjetivo.

“...Evento disruptivo (disrumpo, del latín destrozar, hacer pedazos, romper, destruir, establecer discontinuidad)...Lo disruptivo se consolida como tal cuando desorganiza o provoca discontinuidad y hay cualidades que potencian lo disruptivo.”

Pensamos que la cárcel opera como un evento disruptivo para ciento de mujeres privadas de la libertad, puesto que establece una discontinuidad con lo que era cotidiano, con los vínculos familiares, con las relaciones sociales, etc. Generando un fuerte impacto en lo subjetivo, y en las situaciones concretas de encierro.

Situación social e interrupción de los vínculos familiares

“A diciembre de 2015, el SPB informaba que la población penitenciaria ascendía a 34.096 personas alojadas en las 20.732 plazas de los 56 establecimientos penitenciarios y las 7 alcaldías departamentales; había un 59,8 % de sobrepoblación.

En base a los datos de población general del censo 2010 y de población detenida según los datos del RUD 2015 (39.927 personas, incluyendo detenidos en comisarías, establecimientos de otras provincias y bajo arresto o prisión domiciliaria) la tasa de encarcelamiento es de 255 c/100.000 habitantes; si consideramos sólo a la población mayor de 18 años, de 364 c/100.000 habitantes. Si analizamos por género, tenemos una tasa para varones mayores de 18 años de 720 c/100.000 habitantes que duplica la tasa general, mientras que en las mujeres mayores de 18 años la tasa es de 37 c/100.000.” (CPM, 2016)

En éste contexto podemos situar al momento del estudio, a la Unidad N° 33 de Los Hornos, partido de La Plata, con una población carcelaria aproximada de 251 mujeres, que fluctúa diariamente debido a los ingresos y egresos permanentes, también allí habitan junto a sus madres una población 53 de niños y niñas menores de cuatro años de edad.

Según los registros de la Sección Asistencia Social (Fuente propia del equipo profesional, 2017) en cuanto a las condiciones sociales previas a la detención de las mujeres privadas de la libertad, se observa que las mismas provienen de los sectores más empobrecidos del Conurbano Bonaerense, no han podido completar sus estudios primarios, no han accedido al mercado formal de empleo, han vivido en condiciones de precariedad habitacional, y sin acceso a bienes y servicio básicos.

En su gran mayoría han sido víctimas de violencia de género y violencia familiar; muchas han vivido en situación de calle o institucionalizadas durante la infancia y la adolescencia. Se han insertado en el mundo del trabajo en forma precarizada a muy corta edad, muchas han realizado trabajo infantil, ligado al trabajo doméstico.

Existe un gran número de internas que se ha iniciado en el consumo de drogas en la pubertad, han sido madres en la adolescencia y han conformado familias monoparentales, siendo ellas mismas, jefas de hogar.

En relación a los delitos más recurrentes que se les imputan a las mujeres, podemos dar cuenta, en base a nuestra intervención cotidiana, que un número muy significativo de mujeres, se encuentran privadas de la libertad por el delito de infracción a la ley 23.737 referente a la comercialización de estupefacientes.

De todo lo expuesto hasta aquí, se desprende, que quienes están privadas de la libertad, son mujeres jóvenes, pobres, con un alto grado de vulnerabilidad social, lo cual demuestra una vez más la selectividad del sistema de justicia. Hay quienes son más plausibles de ser captados por la ley penal vigente, aquellos/as quienes encuadran dentro de ciertos estereotipos ("pobre", "joven", "morocha", "analfabeta", MUJER).

En éste contexto institucional la intervención del Trabajo Social, se ve comprometida a diario en el trabajo de la restitución o reconstrucción del vínculo materno – filial, el cual se ve seriamente afectado por las condiciones de privación de la libertad de las mujeres alojadas en el ámbito carcelario (SPB).

La necesidad de generar dispositivos de abordaje integral e interdisciplinario abre la puerta a un tipo de intervención que intenta ser crítica y transformadora en dicho contexto carcelario, donde la violencia y la desidia, junto al abandono por parte del Estado, configuran una realidad caótica y cruel.

La interrupción de los vínculos familiares es una problemática emergente dentro de la cárcel. Respecto de la Unidad N° 33, el trabajo de revinculación familiar, representa casi la totalidad de la intervención profesional del Trabajo Social.

Es de destacar que la interrupción de dichos vínculos se relaciona con el lugar que la mujer, en éste caso, privada de la libertad, ocupa en una sociedad patriarcal como la nuestra, donde la lucha por la equidad de género, el respeto, y la igualdad antes los

derechos, es una constante. Puesto que históricamente la mujer se vio sometida por aquellas estructuras de poder que la colocan en un lugar de vulnerabilidad.

La condición de clase de las mujeres privadas de la libertad, opera como un factor determinante y agravante de la situación. No es lo mismo una mujer de clase media, instruida, que conoce sus derechos y puede luchar para que se respeten, que una mujer pobre, analfabeta, y privada de la libertad. La condición de clase, nos demuestra, con sus desigualdades, que no cualquiera está privada de la libertad, no cualquiera se ve privada de sostener los vínculos con su familia; es el sector de la sociedad más vulnerable el que sufre los embates de una sociedad machista, descalificadora de la condición femenina, las que sufren la violencia a diario, frente a un Estado que suele ser ineficiente a la hora de dar respuestas a éstas problemáticas.

Los vínculos familiares, es lo primero que se pierde cuando una persona es privada de la libertad, lo cual representa un plus en la pena impuesta. "El ingreso al sistema carcelario determina para la mayoría de las mujeres la pérdida de los vínculos con sus redes de pertenencia originales, ya se trate de familia u otras relaciones de proximidad. La dificultad para sostener los lazos sociales exteriores a la prisión tiene consecuencias sobre la configuración de éstos, fundamentalmente sobre las relaciones con los hijos que residen fuera de la prisión. Esta situación, al limitar las posibilidades reales de mantener un vínculo con sus familias, termina provocando una ruptura de hecho. Esto es así porque en muchos casos las mujeres son las principales o únicas responsables de sus hijos en términos de provisión del sustento material y del cuidado. El sistema carcelario no prevé la existencia de programas estatales que faciliten el sostenimiento de dichos vínculos al momento de la detención de la madre y /o ingreso de un niño a las Unidades carcelarias". (Informe Comité Contra la Tortura 2007-2008, 2009).

Nuestra experiencia laboral en la Unidad N° 33, nos demuestra que al momento de perder la libertad y ser apresadas por la justicia, todo el grupo familiar se ve seriamente afectado por ésta situación. Los niños quedan bajo la responsabilidad de familiares o amigos de la madre, o en caso de no contar con un familiar que se haga cargo, los niños pasan a estar institucionalizados.

Y desde ése momento, se inicia la interrupción abrupta y traumática, de los vínculos familiares, la familia se desintegra, puesto que es la mujer quien se ocupa de la crianza de los hijos, del cuidado de los adultos mayores de la familia y de los enfermos.

Cuando la mujer, jefa del hogar, es privada de la libertad, se asiste al resquebrajamiento y debilitamiento de los vínculos familiares por numerosas razones, entre ellas, la distancia, la falta de recursos económicos, y cuando los niños están institucionalizados, la falta de recursos de las instituciones que dependen de las Áreas de Niñez y Adolescencia, como

la falta de vehículos para el traslado de los jóvenes y los niños, para que visiten a sus madres, representan un gran obstáculo a la hora de recomponer dichos vínculos familiares.

“...las consecuencias que posee la pena privativa de la libertad exceden de manera amplia sus efectos intrínsecos y abarcan la totalidad de los aspectos de la vida de las personas detenidas. Cuando se escucha el relato de alguien que pasó por el encierro, es evidente que la cárcel deja huellas imborrables en el sujeto y en su grupo familiar. En el caso de las mujeres, tiene un impacto diferenciado vinculado al papel que ellas desempeñan en nuestras sociedades, que se caracteriza en la mayoría de los casos, por mantener los lazos familiares y ocuparse en forma preeminente de la crianza de los hijos y del cuidado de otros familiares (además de, muchas veces, trabajar fuera de casa). Éste rol social hace que la mujer sufra en mayor medida los efectos del encierro, ya que significa el desmembramiento del grupo familiar y su alejamiento.” (Mujeres en Prisión. CELS 2011).

Muchos obstáculos se interponen, pero es principalmente la ausencia del Estado la que permite que estas cosas sucedan de esta manera. El no contar con recursos para hacer posible el encuentro entre madres e hijos, es responsabilidad del Estado, quien debe garantizar que ello se cumpla, si tenemos en cuenta “el interés superior del niño”, y el hecho de que estar privada de la libertad, no implica que se le imponga a la persona un sufrimiento aun mayor, como el de no poder mantener contacto con sus hijos.

“La destrucción del vínculo materno – filial constituye una pena añadida a la condena, que además trasciende a los hijos (...).estas circunstancias conllevan un plus de sufrimiento y aislamiento, que se explica sobre todo por su papel social de sostén familiar.” (CELS 2011).

Conclusiones

Es el Estado quien debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas, en éste contexto, las mujeres privadas de la libertad, deben poder sostener sus vínculos familiares, vivir en condiciones dignas y tener pleno acceso a la justicia, entre otros derechos de vital importancia que deben ser respetados.

En relación a la intervención profesional, en materia de revinculación familiar en el ámbito carcelario, creemos necesario un abordaje serio, integral, interdisciplinario y con continuidad en el tiempo, tendiente a la planificación y ejecución de programas o proyectos, que tengan como propósito el sostenimiento de los vínculos familiares de las mujeres privadas de la libertad, y que generen las condiciones óptimas para el pleno ejercicio de los derechos de dichas mujeres.

Para ello es necesaria la intencionalidad política de revertir la situación actual de las mujeres detenidas en las cárceles bonaerenses y federales, el Estado debe asumir dicha responsabilidad que le compete, en la defensa y cumplimiento de sus responsabilidades en la validación de los Derechos Humanos.

La realidad de las mujeres privadas de la libertad en la Unidad N° 33, nos revela un panorama complejo de violencia y desidia desde antes de la detención, puesto que las condiciones de vulnerabilidad social previas a la detención, también nos visibiliza la violencia de género de la que fueron víctimas y que se profundiza una vez detenidas.

La cárcel profundiza las desigualdades, la violencia de género, el sometimiento, produce y reproduce condiciones de vulnerabilidad social. Como hemos dicho, el Estado debe ser garante de los Derechos Humanos, atendiendo las necesidades de las mujeres y promoviendo estrategias que favorezcan el contacto con sus hijos y redes de sostén. En este marco los trabajadores sociales en el sistema penal, deben asumir el compromiso de llevar adelante una intervención en tanto interpelación crítica de la realidad, como totalidad compleja y que fortalezca la noción de sujeto de derechos, que permita desplegar acciones tendientes a la defensa de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

En éste sentido y en base a los avances de la experiencia en el año 2017, creemos ineludible un abordaje interdisciplinario, desde un enfoque de género, que abra los caminos propicios a un trabajo en red con otras instituciones competentes en la materia, tales como los organismos de Niñez, Servicios Locales y Zonales de Promoción y Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, de varios puntos de la provincia de Buenos Aires, lo cual permite de manera aún incipiente, incrementar la calidad del abordaje profesional.

Bibliografía

Antony, Carmen. (2017). Hacia una Criminología Feminista. Violencia, androcentrismo, justicia y Derechos Humanos. Buenos Aires, Editorial Punto de Encuentro.

CELS. (2011). Mujeres en prisión. Los alcances del castigo. Buenos Aires. Siglo veintiuno XXI Editores.

Comité Contra la Tortura. Comisión Provincial Contra la Memoria. Informe anual 2007-2008. (2009). El sistema de la crueldad IV.

Comité Contra la Tortura. Informe anual 2016. El sistema de la crueldad X. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires.

Correa Gómez, María José. (2005). Paradojas Tras la Reforma Penitenciaria. Las casa correccionales en Chile (1864-1940) en Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940. Buenos Aires. Editorial Prometeo.

Juliano, Mario Alberto. (2016). ¿Existe el deber de resocializarse?. En Revista Pensamiento Penal.

Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/43665-existe-deber-resocializarse>

Mujeres en Prisión. Los alcances del Castigo. CELS, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación. Buenos Aires, Editorial Siglo XXI. 2011.

Puebla, María Daniela. (2008). Criminología y Política Criminal. Abordaje de la Vulnerabilidad. En La Construcción del Trabajo Social en el ámbito de la Ejecución Penal. Buenos Aires, Editorial Espacio.

Rusche, George y Kirchheimer, Otto. (1984). Mercantilismo y Surgimiento de la pena de prisión. En pena y estructura social. Bogotá, Editorial TEMIS.